



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

PRESUPUESTO 2023

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente n.º GEN 14/2023.

Importe: 22.439,95.-€

Organismo financiador:

DIPUTACIÓN DE SEVILLA: Resol. 5465/2023 de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad.

Resolución 5465/2023 de 02.08.2023.

Url de verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HKySscMxEGvZcWZMV27/BDJLYdAU3n8j>

Gafa: 23000005: Prestación Servicio de Ayuda a domicilio / Ley de dependencia.

Providencia. Vista la resolución anteriormente señalada se hace necesario la incorporación al Presupuesto el gasto con financiación afectada concedido, por lo que de conformidad con el art. 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 44 del R.D. 500/90 se debe iniciar expediente de generación de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y emitir los informes preceptivos por parte de la Secretaría-Intervención municipal.

En Marinaleda, (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	XohmcC140FVdAH0IWBGSgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	11/09/2023 09:02:06
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XohmcC140FVdAH0IWBGSgQ==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: GEN 14/2023

Gafa: 23000005: Financiación del Servicio de Ayuda a domicilio / Ley de dependencia.

Financiación: Diputación de Sevilla: Área de Cohesión Social e Igualdad.

Resolución Nº 5465/2023 de 02.08.2023

Url de verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HKySscMxEGvZcWZMV27/BDJLYdAU3n8j>

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD.-

El expediente de modificación de créditos n.º GEN 14/2023 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2023	46103	IV. Transferencias Corrientes	22.439,95
Total Ingresos:		22.439,95	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 23000005	Capítulo	Importe
2023	233/13013	I. Gastos de personal.	22.439,95
Total Gastos:		22.439,95	

2.º JUSTIFICACIÓN.-

La modificación presupuestaria se inicia en base a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la Resolución n.º 5465/2023 de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad para la financiación del Servicio de Ayuda a domicilio / Ley de dependencia.

En Marinaleda (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	XohmcC140FVdAH0IWBGSgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	11/09/2023 09:02:06	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XohmcC140FVdAH0IWBGSgQ==			



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: GEN 14/2023

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos.

Gafa: 23000005: Prestación del Servicio de Ayuda a domicilio / Usuarios Ley dependencia.

Financiación: Diputación de Sevilla: Área de Cohesión Social e Igualdad.

Resolución Nº 5465/2023 de 02.08.2023

Url de verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HKySscMxEgVzCwZMV27/BDJLYdAU3n8j>

Informe de Secretaría-Intervención y de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria.

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN y de CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe **total de 22.439,95 euros.**

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	p08XVet9dNdk1NsQ08nB8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	12/09/2023 09:39:30
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p08XVet9dNdk1NsQ08nB8Q==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.
- En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de algunas de las anteriores operaciones que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento cuyos datos se detallan en la cabecera del informe.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

CUARTO. Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento cuyos datos detallados y dirección url de verificación constan en el encabezado del informe.

QUINTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al estado de cumplimiento del objetivo de estabilidad dado que se incrementan en el mismo importe el Capítulo 4 de ingresos y el Capítulo 1 de gastos.

Código Seguro De Verificación	p08XVet9dNdk1NsQ08nB8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	12/09/2023 09:39:30
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p08XVet9dNdk1NsQ08nB8Q==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

PRESUPUESTO DE INGRESOS		<i>Importe</i>
CAPÍTULOS DE INGRESOS		
Capítulo 1: Impuesto Directos		0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos		0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		22.439,95
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales		0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)		22.439,95
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULOS DE GASTOS		
Capítulo 1: Gastos de personal		22.439,95
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		0,00
Capítulo 3: Gastos financieros		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia		0,00
Capítulo 6: Inversiones reales		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)		22.439,95
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		0,00.-

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), **considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023**, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que

Código Seguro De Verificación	p08XVet9dNdk1NsQ08nB8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	12/09/2023 09:39:30
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p08XVet9dNdk1NsQ08nB8Q==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para 2023, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por generación de créditos del vigente presupuesto 2023 (prórroga del presupuesto 2022 conforme al Decreto nº 191/2022 de 30 de diciembre), la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a (fecha firma electrónica).
El Secretario-Interventor,
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación	p08XVet9dNdk1NsQ08nB8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	12/09/2023 09:39:30	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p08XVet9dNdk1NsQ08nB8Q==			



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: GEN 14/2023

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos.
Gafa: 23000005: Servicio de Ayuda a Domicilio/Ley de Dependencia.
Resolución Nº 5465/2023 de 02.08.2023
Url de verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HKySscMxEGvZcWZMV27/BDJLYdAU3n8j>

DECRETO DE ALCALDÍA: 142/2023

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos **n.º GEN 14/2023**, con la modalidad de generación de créditos en el que consta el informe preceptivo de la Secretaría-Intervención sobre el expediente de modificación presupuestaria y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º GEN 14/2023**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle: subvención otorgada por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la Resolución de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad para la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio y atención a usuarios de Ley de Dependencia, Resolución n.º 5465/2023 de 02.08.2023.

Presupuesto	Conceptos de ingresos	Capítulo	Importe
2023	46103	IV. Transferencias Corrientes	22.439,95
Total Ingresos:		22.439,95	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 23000005	Capítulo	Importe
2023	233/13013	II. Gastos de personal.	22.439,95
Total Gastos:		22.439,95	

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención y Contabilidad Municipal a los efectos de practicar las anotaciones contables que correspondan por la modificación presupuestaria aprobada.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y ordenar la publicación del expediente de modificación de créditos aprobado en el portal municipal de este Ayuntamiento (<https://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante el Secretario, que interviene a los solos efectos de dar fe del acto en la fecha de la firma,

D. Sergio Gómez Reyes
Alcalde

D. Antonio Prados Sánchez
Secretario-Interventor

Código Seguro De Verificación	VZh1fpEzbRcW8YVP7W1itw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	15/09/2023 09:15:28
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	15/09/2023 08:18:01
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VZh1fpEzbRcW8YVP7W1itw==		





SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
 AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
 ANTONIO MACHADO 2
 41569 - MARINALEDA (SEVILLA)



Núm. Referencia: 7301EMB/agl00024
 Resolución nº: 5465/2023
 Fecha Resolución: 02/08/2023

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS CORRESPONDIENTE A LA LIQUIDACIÓN MENSUAL DE MAYO DE 2023, POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO – LEY DE DEPENDENCIA VARIOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera, en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

El Decreto 168/2007, de 12 de junio, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención, así como los órganos competentes para su valoración. La Revisión del Programa Individual de Atención, así como la modificación y extinción de las prestaciones reconocidas a cada persona beneficiaria, se efectuarán conforme a lo dispuesto en dicha norma.

El Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia.

La Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de 15 de noviembre de 2007, modificada por la de 10 de noviembre de 2010, regula el SAD en Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 15 y 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, el servicio se configura en un contexto en el que la titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía en los términos siguientes: el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que pueden gestionarlo de forma



Código Seguro De Verificación:	HKySscMxEGvZcWZMV27/BDJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	02/08/2023 21:09:58	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HKySscMxEGvZcWZMV27/BDJLYdAU3n8j			



directa e indirecta, correspondiendo su financiación, en el supuesto de personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, a la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y las propias personas usuarias del mismo.

Esta financiación se articula a través de convenios de colaboración suscritos entre la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, ajustados al modelo previsto, que determinan la forma de realizar las transferencias correspondientes a la aportaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, en base a lo regulado en la Orden.

En virtud de la Orden de 28 de junio de 2017, se ha modificado el artículo 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, relativo a la financiación, por lo que de un sistema de entregas a cuenta y su correspondiente regularización, con periodicidad semestral, se pasaría a un sistema de liquidaciones mensuales, en función del servicio efectivamente prestado. Se mantiene la previsión de que la cuantía que corresponda a cada Corporación se calculará en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias. En este sentido, y como cuestión novedosa, se establece que el coste/hora será el efectivamente incurrido por la Corporación Local o el abonado a la entidad prestadora, en su caso, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación.

Asimismo, a efectos de la incorporación de lo dispuesto en el citado artículo 22 a los convenios de colaboración suscritos, se prevé la modificación de las cláusulas tercera y cuarta del modelo de convenio de colaboración establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007, y finalmente, se regulan cinco disposiciones adicionales, una transitoria y una derogatoria.

Producida la entrada en vigor de la citada Orden de 28 de junio de 2017, con efectividad a 1 de julio de 2017 y con la finalidad de establecer pautas comunes para la aplicación de la misma, en virtud de su disposición adicional quinta, la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía dicta la Instrucción 2/2017 al objeto de servir de instrumento técnico para el desarrollo del sistema de financiación establecido en la misma.

Tomando como base esta Instrucción, la Diputación de Sevilla aprueba por Resolución de la Presidencia núm. 3946/2017 de 8 de agosto de 2017, las Instrucciones por las que se regula la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en los Ayuntamientos de municipios menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla.

Sin perjuicio de las liquidaciones mensuales, el régimen de financiación previsto en la Orden de 28 de junio de 2017 prevé determinados controles con carácter anual, por lo que al objeto de dar cumplimiento con la Instrucción octava de la Resolución de la Presidencia número 3946/2017, el Ayuntamiento deberá remitir a los Servicios Centrales del Área de Cohesión Social e Igualdad, en los dos primeros meses de cada año natural, un certificado suscrito por la

Código Seguro De Verificación:	HKySscMxEgvZcWZMV27/BDJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	02/08/2023 21:09:58	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HKySscMxEgvZcWZMV27/BDJLYdAU3n8j			



persona titular del órgano de la Corporación Local con competencias en materia de intervención cuyos datos deben corresponderse con las liquidaciones mensuales efectuadas y teniendo en cuenta que los importes certificados mensualmente podrían verse afectados por ajustes y/o desviaciones detectadas con posterioridad. En el caso de que existan estos ajustes y/o desviaciones respecto de las liquidaciones mensuales, el importe de lo abonado en la anualidad deberá corresponderse con la totalidad de las liquidaciones mensuales una vez realizados dichos ajustes. El certificado anual se ajustará al modelo establecido a tal efecto y para acreditar los datos facilitados, la Corporación Local deberá presentar un certificado referido a la anualidad anterior en el que conste que las transferencias recibidas se han aplicado al Servicio de Ayuda a Domicilio, junto con el siguiente contenido mínimo:

- a) Número de personas usuarias.
- b) Número de horas efectivamente prestadas.
- c) Coste o costes/hora del servicio que haya incurrido la Corporación Local o haya abonado a la entidad prestadora del servicio, relacionándolos con las horas prestadas.
- d) Importe total de las aportaciones realizadas por las personas usuarias.
- e) Modalidad de gestión del servicio.
- f) En su caso, nombre de la entidad o entidades públicas o privadas prestadoras del servicio, fecha de los pagos que se les han realizado, importe de los mismos y períodos a los que corresponden.

Una vez presentado por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas que se relacionan, el Certificado Mensual de la Liquidación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de **MAYO de 2023**, validado y conformado por los Servicios Centrales del Área de Cohesión Social e Igualdad e incorporados los datos de forma telemática al sistema de información habilitado al efecto y que se constituye como el cauce obligatorio de comunicación entre la Administración Autonómica y la Local, en virtud de la disposición adicional tercera de la Orden de 28 de junio de 2017, y visto el informe favorable de la Intervención de Fondos de fecha 1 de agosto de 2023, la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución 5055/2023, de 12 de julio, RESUELVE:

Primero.- Transferir a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas que se relacionan a continuación los fondos correspondientes a la liquidación mensual de **MAYO de 2023**, calculados conforme a lo establecido en la Instrucción Sexta de la Resolución de la Presidencia número 3946/2017, debidamente acreditados en el Certificado de la Intervención de Fondos municipal que consta en el expediente, según el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

Nº PERSONAS USUARIAS: 55

Nº HORAS PRESTADAS: 1457,23

COSTE TOTAL: 22.514,20 €

APORTACIÓN PERSONA BENEFICIARIA: 74,25 €

APORTACIÓN ADMINISTRACIÓN: 22.439,95 €



Código Seguro De Verificación:	HKySscMxEgVzcWZMV27/BDJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	02/08/2023 21:09:58
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HKySscMxEgVzcWZMV27/BDJLYdAU3n8j		





TOTAL MUNICIPIOS

Nº PERSONAS USUARIAS: 9086
Nº HORAS PRESTADAS: 315401,52
COSTE TOTAL: 4.749.135,94 €
APORTACIÓN PERSONA BENEFICIARIA: 45.364,14 €
APORTACIÓN ADMINISTRACIÓN: 4.703.771,80 €

TOTAL ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS

Nº PERSONAS USUARIAS: 29
Nº HORAS PRESTADAS: 1201,29
COSTE TOTAL: 18.559,93 €
APORTACIÓN PERSONA BENEFICIARIA: 224,98 €
APORTACIÓN ADMINISTRACIÓN: 18.334,95 €

Segundo.- La cantidad financiada, por importe total de **4.722.106,75 €**, se hará efectiva con imputación a la partida 1110.231.40/468.03, GFA 23000064 por importe de **18.334,95 €** para la Entidad Local Autónoma y con imputación a la partida 1110.231.40/462.03, GFA 23000064 por importe de **4.703.771,80 €** para los municipios, ambas del presupuesto de 2023.

Lo que comunico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	HKySscMxEGvZcWZMV27/BDJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	02/08/2023 21:09:58	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HKySscMxEGvZcWZMV27/BDJLYdAU3n8j			

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



APR II

C. Operación : 1/00/020/0 AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS

Nº Operación : 123100062

Nº Orden :

Nº Pago :

Área :

Ejercicio : 2023

Fecha : 15/09/2023

Nº Operación Anulada :

Expediente : GEN 14/2023

F. Orden :

F. Pago :

Factura :

Registro FACE:

Tercero :

Endosatario :

Banco Tercero :

C.C. :

Tipo de Pago :

Forma de Pago :

Caja o Banco Pagador :

C.C. :

Importe Total :

22.439,95

Base I.V.A. :

0,00

%I.V.A. :

0,00

I.V.A. :

0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
23			46103	23000005		22.439,95	

Nº Aplicaciones : 1

Importe Total

22.439,95

Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.

Importe Total

0,00

Importe Liquido

22.439,95

Importe en Letras : VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS

Explicación : EXPTE. GEN 14/2023: RESOL. 5465/2023 DIPUTACION SERVICIO SAD-LEY DEPENDENCIA.

INTERVENTOR- Fecha: 15/09/2023	ALCALDE Fecha: 15/09/2023 Fecha: 15/09/2023	N.I.F. Fecha:
--	---	--------------------------------	---------------------------

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



CGI

C. Operación : 2/00/060/0 CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS

Nº Operación : 223101151

Nº Orden :

Nº Pago :

Área :

Ejercicio : 2023

Fecha : 03/10/2023

Nº Operación Anulada :

Expediente : GEN 14/2023

Nº Plurianual :

F. Orden :

F. Pago :

Factura :

Registro FACE:

Tercero :

Endosatario :

Banco Tercero :

C.C. :

Tipo de Pago :

Forma de Pago :

Caja o Banco Pagador :

C.C. :

Importe Total :

22.439,95

Base I.V.A. :

0,00

%I.V.A. :

0,00

I.V.A. :

0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
23		233	13013	23000005	0	22.439,95	

Nº Aplicaciones : 1

Importe Total

22.439,95

Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.

Importe Total

0,00

Importe Liquido

22.439,95

Importe en Letras : VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS

Explicación : EXPTE GEN 14/2023: RESOL. 5465/2023 DIPUTACION SAD-LEY DEPENDENCIA.

INTERVENTOR- Fecha: 03/10/2023	ALCALDE Fecha: 03/10/2023 Fecha: 03/10/2023	N.I.F. Fecha:
--	---	--------------------------------	---------------------------